

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2010-00060, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

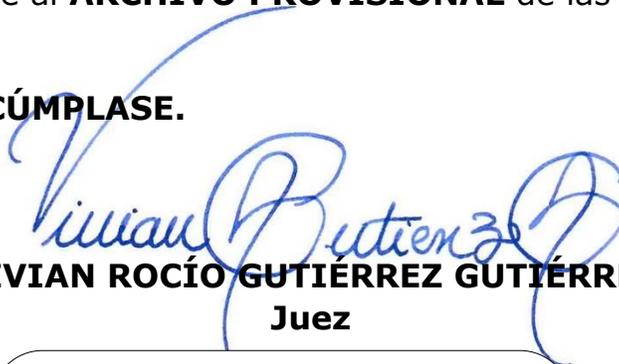
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2010-00060** 00
Dte. ALBERTO PÁEZ HERRERA (q.e.p.d.)
Ddo. LICEO ROCELY

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde junio de 2017 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-00684, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2013-00684** 00
Dte. MARÍA DEL PILAR SINISTERRA GONZÁLEZ
Ddo. EXPRESIÓN Y COMUNICACIONES EDITORES S.A.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que en el presente asunto no se encuentra actuación pendiente por parte del Despacho, sin que haya tenido actuación de parte desde junio de 2017 y sin que el extremo actor haya manifestado interés en darle impulso procesal al mismo, por lo que, si transcurridos más de treinta (30) días sin que tenga movimiento alguno, por secretaría procédase al **ARCHIVO PROVISIONAL** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2013-00754, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra liquidación del crédito. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2013-00754** 00
Dte. MARLENE ESTHER PALACIO RODRIGUEZ
Ddo. FIDUPREVISORA S.A. PAR PANFLOTA Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Despacho dispone:

DISPOSICIÓN ÚNICA: CORRER TRASLADO a la parte ejecutada de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante el 04 de mayo de 2021, obrante en el expediente digital, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2019-00418, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2019-00418** 00
Dte. JULIO ALFONSO AREVALO
Ddo. INTERNACIONAL DE MINERIAS S.A.

Una vez revisadas las diligencias se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses sin que se haya efectuado actuación alguna para notificar el mandamiento de pago a la deudora, por lo que, de conformidad con el párrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

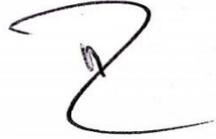
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00686, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2015-00686** 00
Dte. EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP
Ddo. ÁLVARO HERNY JIMÉNEZ VÁSQUEZ

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la ejecutante y conforme a lo dispuesto en el art. 593 del C.G.P., el Juzgado accederá a la misma únicamente respecto del embargo sobre productos financieros que reposen en los bancos GNB SUDAMERIS, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y CORPBANCA, en tanto respecto de las otras entidades bancarias la medida cautelar fue decretada desde auto del 17 de agosto de 2017, verificándose que dentro del expediente ya obra respuesta negativa por parte de estas.

Ahora bien, revisado el diligenciamiento se advierte que el mandamiento de pago se encuentra sin notificar al demandado, por lo que lo procedente es requerir al extremo demandante en tal sentido.

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero de propiedad del ejecutado y que posea en las entidades financieras GNB SUDAMERIS, BANCO DE CRÉDITO, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y CORPBANCA. Límitese la medida a la suma de \$378.000. **LÍBRESE OFICIO.**

SEGUNDO: REQUERIR al extremo ejecutante para que en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., efectúe la notificación del mandamiento de

pago al demandado remitiendo para tal fin los respectivos citatorio y aviso a la dirección física reportada en la demanda ordinaria, esta es, Calle 51 No. 14 – 73 Apto 504 de Bogotá, o en su defecto, a través de su canal digital en los términos previstos en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020. En la comunicación electrónica adviértase a la ejecutada que la contestación deberá ser remitida al correo institucional del Despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2011-00012, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo, obra poder de la ejecutada y solicitud de la actora. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

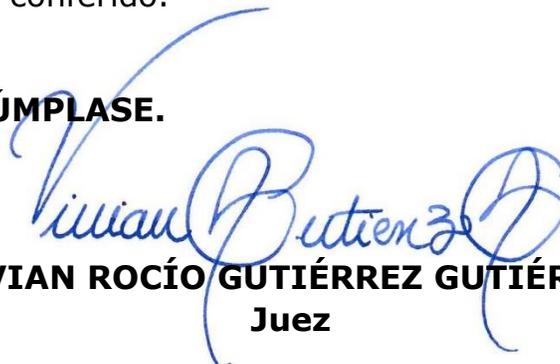
Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2011-00012** 00
Dte. GERMÁN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Ddo. FIDUPREVISORA S.A. (PAR PANFLOTA) Y OTROS

Previo a resolver la solicitud elevada por el apoderado del extremo ejecutante radicada el 24 de junio de 2021, mediante la cual pretende se requiera al Juzgado 2º Laboral del Circuito de Bogotá, deberá el memorialista acreditar el debido diligenciamiento del oficio No. 1101 de 13 de julio de 2018.

De otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica adjetiva al abogado **JAIME FELIPE NIETO ROLDÁN** como apoderado judicial de la ejecutada **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** como **administradora del FONDO NACIONAL DEL CAFÉ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2015-00976, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad. Sírvase proveer.



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2015-00976** 00
Dte. ICOLLANTAS S.A.
Ddo. HÉCTOR ROMERO ACUÑA Y OTROS

Una vez revisadas las diligencias se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses sin que se haya efectuado actuación alguna para notificar el mandamiento de pago a los deudores VÍCTOR TORRES y HÉCTOR MORA, por lo que, de conformidad con el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y de la S.S., se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2021, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral No. 2017-380, informando que el día 31 de mayo de 2021 se envió el expediente a la Dirección Ejecutiva para su digitalización, retornando el 27 de septiembre de esa anualidad; asimismo se pone a su consideración la siguiente liquidación de costas. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE EJECUTADA

Agencias en derecho.....	\$500.000
Otros.....	\$0
Total.....	\$500.000



JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Cinco (5) de abril de 2022

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral No. 110013105008 **2017-00380** 00
Dte. JOSÉ AGUSTÍN BELTRÁN GÓMEZ Y OTROS
Ddo. BAVARIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiada a liquidación de costas elaborada por la Secretaría, el Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 034 de Fecha 6-ABRIL-2022

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ